



**D E C R E T O      N°      27361**

---

Concepción del Uruguay, 17 de marzo de 2022.-

**Visto:**

La Nota N° S-391, Libro 72, ingresada en ésta administración municipal en fecha 10 de marzo de 2022, y;

**Considerando:**

Que en la Nota citada, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, se dirige al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, a fin de arbitrar los medios necesarios para la confección de un Decreto que establezca el pago de los nuevos montos de Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual en consonancia con lo dispuesto con el Decreto Provincial N° 221/2022, fechado en la ciudad de Paraná el 18 de febrero del 2022.

Que, la normativa a elaborar deberá establecer que dicha asignación será liquidada con los haberes correspondientes al mes de marzo 2022, con las escalas determinadas en el articulado del mismo.

Que, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, remite a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su continuidad.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** Fíjase la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual, en la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$4.758,00) contemplada en el Artículo 1°, inciso i) y Artículo 1°, inciso h) de la Ley N° 5729, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 00/100 (\$134.772,00) y en la suma de pesos seiscientos seis con 00/100 (\$606,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

**Artículo 2°:** Dispónese que cuando un hijo con capacidades



diferentes concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, que imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la Asignación establecida en el artículo precedente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto en Artículo 36° de la Ley N° 9.891.

**Artículo 3°:** Fíjase la Asignación por Ayuda Preescolar, establecida por Decreto N° 788/90 M.E.H. en la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$4.758,00), para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 00/100 (\$134.772,00) y en la suma de pesos seiscientos seis con 00/100 (\$606,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a dicha suma.

**Artículo 4°:** Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior, en la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$4.758,00), para los hijos de los agentes de ésta Municipalidad que concurran a Establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 00/100 (\$134.772,00) y en la suma de pesos seiscientos seis con 00/100 (\$606,00), para quienes perciban haberes nominales mayores a la referida suma.

**Artículo 5:** Derógase el Decreto N° 26.776 de fecha 25 de marzo de 2021.

**Artículo 6°:** Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

**Artículo 7°:** Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Oscar Alfredo Colombo  
Secretario de Hacienda